

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARBATE ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

EXP. ASJ-REG-001.

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y pública celebrada el día 2 de julio de 2025, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Asuntos Generales, el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Barbate, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.barbate.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

09/07/2025. El alcalde, Miguel Francisco Molina Chamorro. Firmado.

Nº 113.438

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 4 de julio de 2025, por el que se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle del Área de Intervención Preferente A.I.P. nº 19 "PROLONGACIÓN DE VIARIO CALLE VESTUARIO DE COMEDIAS, redactado por el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y, como consecuencia, la sustitución del ARI CH 07 por el AUNI CH 16.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se somete a información pública durante el plazo de veinte días contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, estando a disposición de los ciudadanos el Resumen Ejecutivo en la web del Ayuntamiento de San Fernando: www.sanfernando.es, con la siguiente vía: Desarrollo Urbano Sostenible/Planificación y Gestión Urbana/Planeamiento/Exptes. en tramitación.

Las alegaciones podrán presentarse en el registro electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), de forma presencial en el registro auxiliar del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Ayuntamiento de San Fernando, en horario de oficina, de 09:00 horas a 13:00 horas, sito en la calle José López Rodríguez nº 2, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para más información y consulta del expediente, pueden dirigirse al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Ayuntamiento de San Fernando o poniéndose en contacto vía telefónica: 956.940.947 (extensión 32919).

San Fernando, a 7 de julio de 2025. El jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico, Rafael de Cozar Pérez. Firmado. LA SECRETARIA GENERAL, María Dolores Larrán Oya. Firmado.

Nº 113.682

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 09/07/2025 adoptó al punto 4º del orden del día, acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 13-2025 en la modalidad de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería, resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 38.2 del Real Decreto 500/1990, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el acuerdo se considerará elevado a definitivo.

En San José del Valle a 9 de julio del 2025. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Antonio González Carretero.

Nº 113.690

AYUNTAMIENTO DE BARBATE ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Exp: ASJ-ORD-007-2024

Acuerdo del Pleno de fecha 2 de julio de 2025 del Ayuntamiento de

Barbate por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento de agua.

Habiéndose aprobado definitivamente la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento de agua, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL

DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO: SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 31.3, 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6º del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en su redacción dada por la Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concordancia con lo establecido por la Disposición Adicional Cuadragésima Tercera de la citada Ley y Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en la redacción dada por la Disposición Final Undécima de la ya citada Ley 9/2017 este Ayuntamiento establece la PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BARBATE que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- PRESUPUESTO DE HECHO.

Es objeto de esta Prestación Patrimonial:

- La prestación del servicio de suministro de agua potable, a través de la red de suministro de agua municipal.
- Cualesquiera otros servicios previos o posteriores, regulados en la presente Ordenanza que sean necesarios para garantizar el suministro.

ARTÍCULO 3º.- OBLIGADOS AL PAGO.

3.1.- Sujetos obligados al pago.

- Las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean ocupantes o usuarios de las fincas del Término municipal beneficiarias del servicio, cualesquiera que sean sus títulos: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario. Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, será sujeto obligado el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.
- En todo caso, tendrá la condición de obligado al pago, en sustitución del obligado principal, el propietario del inmueble, quién podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellos, beneficiarios del servicio o actividad.

3.2.- Nacimiento de la obligación de pago.

La obligación de pago de la prestación objeto de esta Ordenanza nace cuando se inicia la actividad que es presupuesto de la misma, sin perjuicio de que, si así lo permitiera la naturaleza de la actividad, se pueda exigir el depósito previo de su importe total o parcial. Se entenderá iniciada la actividad desde la fecha de la correspondiente autorización de acometida o suscripción del contrato. En todo caso, la obligación de contribuir se producirá con independencia de que se hayan obtenido o no las autorizaciones o se hayan suscrito los contratos preceptivos, y sin perjuicio de la iniciación de los expedientes administrativos que puedan instruirse para su autorización y exigencia de las responsabilidades que procedan.

3.3.- Ingreso.

- Los servicios se facturarán, conforme a las tarifas en vigor, por periodos vencidos y su duración no podrá ser superior a dos meses. El primer periodo se computará desde la puesta en servicio de la instalación. Las cuotas se facturarán Bimestralmente. No obstante, cuando la conveniencia del servicio, por circunstancias especiales del servicio conocidas o sobrevenidas, así lo aconsejare, previa notificación al sujeto obligado al pago podrá modificarse la periodicidad de la facturación que, en ningún caso, podrá ser inferior a un mes ni superior a tres meses.
- Una vez iniciada la prestación del servicio, al ser la facturación de los servicios de carácter periódico, no será necesaria la notificación de cada recibo a los usuarios del servicio, bastando con el anuncio del periodo voluntario de pago en el medio de mayor difusión de la localidad o por cualquier otro procedimiento de notificación.
- El lugar de pago de las facturas será, en cualquier caso, en las oficinas de la entidad gestora de los servicios, sin perjuicio de que se admita el efectuado en otras entidades colaboradoras autorizadas por aquella o por domiciliación bancaria.

ARTÍCULO 4º.- RESPONSABILIDADES SOLIDARIAS Y SUBSIDIARIAS.

4.1.- Responderán solidariamente de las obligaciones de pago, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

4.2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5º.- CUOTA TARIFARIA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL.

El sistema tarifario, de acuerdo con el art. 94 y 95 del R.S.D.A. (Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua) se compone de los siguientes conceptos: Cuota Fija o de Servicio, Cuota Variable o de Consumo, Derechos de Acometida, Cuota de Contratación, Fianzas, Gastos de Reconexión.

Cuota fija o de Servicio. Es la cantidad fija que periódicamente deben abonar los usuarios por la disponibilidad que gozan, independientemente de que hagan uso o no del servicio. Para todos los abonados cuyo contador abastezca a un solo usuario, esta cuota es función del calibre del contador que se tenga instalado, según la tabla siguiente:

CUOTA FIJA

Caudal permanente Qp (m3/hora)	Calibre del contador (mm)	Cuota de servicio bimestral (€) uso doméstico	Cuota de servicio bimestral (€) Comercial/ industrial/ organismos oficiales
2,5	13-15	4,50	5,49
4	20	6,96	8,12
6,3	25	14,50	17,40
10	30-32	20,30	20,30
16	40	23,20	23,20
25	50	29,00	29,00
40	65	34,80	34,80
63	80	43,50	43,50
100	100	52,50	52,50

Si el contador suministra a más de un usuario la cuota fija será el resultado de multiplicar la cuota correspondiente al contador de caudal permanente de 2,5 m3/h, por el número de usuarios suministrado.

* Importes sin IVA: El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

Cuota Variable o de Consumo. Es la cantidad que abona el usuario en función del consumo realizado. Se establecen los siguientes bloques y precios:

CUOTA VARIABLE

Bloques de Consumo	Cuota de servicio bimestral (€) uso doméstico
Hasta 4 m3	0,10000
Más de 4 m3 hasta 20 m3	0,42000
Más de 20 m3 hasta 36 m3	0,87500
Más de 36 m3	2,55750
Bloques de Consumo	Cuota de servicio bimestral (€) Comercial/ industrial
Hasta 20 m3	0,31500 €/m3
Más de 20 m3 hasta 36 m3	1,15500 €/m3
Más de 36 m3	2,55750 €/m3
Bloques de Consumo	Cuota de servicio bimestral (€) Organismos oficiales
Bloque único	1,75000 €/m3

Dentro del uso comercial, se incluye las viviendas de usos turísticos inscritas en el registro oficial de la Consejería de turismo, cultura y deporte de la Junta de Andalucía.

* Importes sin IVA: El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

ARTÍCULO 6º.- CUOTA DIFERENCIADA.

Para los pensionistas, jubilados, personas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo y otros abonados que acreditando que sus ingresos, teniendo en cuenta los de todos los miembros de la unidad familiar sea inferior a 1,5 veces el IPREM, se establece una cuota diferenciada que se calculará aplicando una reducción del 50% en la Cuota Variable o de Consumo para el primer bloque de consumo (hasta 4 m3/bimestre) correspondiente a la cuota variable de abastecimiento.

Para abonados con familias numerosas cuyos ingresos, teniendo en cuenta los de todos los miembros de dicha unidad familiar sea inferior a 2,5 veces el IPREM, se establece una cuota consistente en aplicar una reducción del 50% en los dos primeros bloques de consumo. Anualmente se deberá acreditar documentalmente las condiciones que dan derecho a estas cuotas.

Asimismo, la pérdida de dichas condiciones deberá ser comunicada por los beneficiarios en un plazo inferior a los tres meses a la Entidad Suministradora.

Las solicitudes para la aplicación de estas bonificaciones deberán ser presentadas en las oficinas del Servicio Municipal de Aguas, cumplimentando el modelo de solicitud confeccionado al efecto, con declaración jurada de ser ciertos los datos que se manifiestan, firmada por el interesado y acompañada de los documentos acreditativos de reunir las condiciones para la aplicación de esta cuota.

ARTÍCULO 7º.- FERIAS Y ESPORÁDICOS.

Se facturará mediante tanto alzado en función del número de días suministrados, de la forma siguiente:

a) Cuota Fija: La cantidad resultante de prorratear la cuota fija mensual del contador caudal permanente 2,5 m3/h por el número de días de utilización.

b) Cuota Variable: Se considerará una utilización diaria de 5 horas, a razón del caudal permanente del contador cuyo caudal permanente 2,5 m3/h, al precio de la tarifa industrial.

ARTÍCULO 8º.- DERECHOS DE ACOMETIDAS.

Se establece una cuota única de estructura binómica, según la expresión:

$$C=A*d + B*q$$

En la que: "d" Es el diámetro nominal de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con cuanto, al efecto se determina en el "documento básico HS 4 Suministro de agua" del código técnico de la edificación según BOE de 28 de Marzo de 2.006.

El material empleado será el Polietileno de uso alimentario de Media Densidad y Presión Nominal de 10 atmósferas como mínimo con certificación AENOR.

No se podrán instalar tuberías de menor diámetro que el indicado en el "documento básico HS 4 Suministro de agua" del código técnico de la edificación

según BOE de 28 de Marzo de 2.006.

"q" Es el caudal total instalado o a instalar, en l/seg., en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

Los valores para los Parámetros "A" y "B" serán:

PARÁMETRO "A" = 23,1920 Euros/mm.

PARÁMETRO "B" = 113,9736 Euros/l/seg.

Cuando la ejecución material de la acometida se lleve a cabo por el peticionario de la misma, con autorización de la Entidad suministradora y por instalador autorizado por aquella, se deducirá del importe total a abonar en concepto de derechos de acometida, la cantidad que representa el primer sumando "término A", siendo de aplicación sólo el sumando correspondiente al "término B".

En ningún caso estará autorizado el promotor o ejecutor de urbanizaciones o polígonos, para realizar las acometidas de abastecimiento en los posibles edificios, solares o parcelas de que se trate.

Así mismo, la Entidad Suministradora fijará las características de la acometida así como el punto de conexión.

En el supuesto de acometidas para suministros de obras, la acometida a instalar será la definitiva para el edificio de que se trata, y en el caso de varias edificaciones se realizará en el punto de conexión correspondiente a uno de los edificios a construir.

ARTÍCULO 9º.- CUOTA DE CONTRATACIÓN, FIANZA Y RECONEXIÓN.

Este artículo se desarrolla para incluir los importes específicos y los parámetros de cálculo exigidos, en cumplimiento de los artículos 56, 57 y 67 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua (RSDA), aprobado por Decreto 120/1991, de 11 de junio.

9.1. Cuota de Contratación: La cuota de contratación se exigirá como compensación económica por los gastos técnicos y administrativos derivados de la formalización del contrato de suministro.

El importe máximo de esta cuota se calculará conforme a la siguiente fórmula, establecida en el artículo 56 del RSDA:

$$Cc = 600 d - 4.500 (2 - P/t).$$

Donde:

- "d": Es el diámetro nominal o calibre del contador en milímetros, determinado según el Documento Básico HS 4 del Código Técnico de la Edificación.
- "p": Es el precio mínimo del metro cúbico de agua facturado que la entidad suministradora tenga autorizado para la modalidad de suministro en el momento de la solicitud. El valor de 'p' a aplicar se muestra en la tabla adjunta.
- "t": Es el precio mínimo del metro cúbico de agua facturado que la entidad suministradora tuviera autorizado para la modalidad de suministro solicitada en la fecha de entrada en vigor del RSDA (10 de marzo de 1992). El valor de 't' a aplicar se muestra en la tabla adjunta.
- El importe resultante de la aplicación de esta fórmula, una vez definidos los parámetros 'p' y 't' por el Ayuntamiento, será el siguiente mostrado en la tabla adjunta.
- Esta cuota se abonará por una sola vez en el momento de la contratación del suministro y se hará efectiva mediante cualquier modo de pago fehaciente.

Tarifa	Término p	Término t
DOMÉSTICO	0,1000	0,0410
COM/IND	0,3150	0,1299
ORG. OFC.	1,7500	0,1299
PENSION.	0,0500	0,0205

Calibre	Caudal Q3 Permanente (m3/h)	Domésticos	Comercial / Industrial	Organismos Oficiales	Pensionistas / Jubilados / Desempleados / Fam. Numerosas
13-15	2,5	31,43	37,18	37,18	10,41
20	4	62,48	68,23	68,23	33,81
25	6,3	84,67	90,42	90,42	50,03
30-32	10	106,85	112,6	112,6	71,26
40	16	151,22	140,16	140,16	71,26
50	25	172,96	172,62	172,62	71,26
65	40	221,64	221,3	221,3	71,26
80	63	270,32	269,98	269,98	71,26
100	100	335,23	334,89	334,89	71,26

9.2. Fianza: Para responder de las obligaciones pendientes de pago, el abonado estará obligado a constituir una fianza ante la Tesorería de la Entidad Suministradora, conforme al artículo 57 del RSDA.

El importe máximo de esta fianza en euros se calculará multiplicando el calibre del contador en milímetros, por el importe mensual de la Cuota de Servicio correspondiente al suministro solicitado y por el período de facturación, expresado en meses, que tenga establecido la Entidad Suministradora.

El periodo de facturación general es bimestral.

Se establecen las siguientes especificidades:

- Para suministros sin cuota de servicio, el importe mensual a considerar será la mitad del cuadrado del calibre del contador instalado, expresado en milímetros.
- Para suministros contra incendios, la fianza será la equivalente a un suministro de igual naturaleza con contador de calibre 25 mm.
- Para suministros esporádicos, temporales o circunstanciales, la fianza podrá ser hasta cinco veces el importe resultante del cálculo general.
- Para suministros con contador de calibre superior a 50 mm, la fianza será siempre la correspondiente a un contador de 50 mm.

El importe de la fianza a abonar se muestra en la siguiente tabla:

Calibre	Caudal Q3 Permanente (m3/h)	Domésticos	Comercial / Industrial	Organismos Oficiales	Pensionistas / Jubilados / Desempleados / Fam. Numerosas	Fianza Temporal
13-15	2,5	58,5	65	65	26	356,85
20	4	120	140	140	50	812
25	6,3	312,5	375	375	87,5	2175
30-32	10	420	525	525	87,5	3045
40	16	600	800	800	87,5	4640
50	25	825	1250	1250	87,5	7250
65	40	825	1250	1250	87,5	7250
80	63	825	1250	1250	87,5	7250
100	100	825	1250	1250	87,5	7250

Esta fianza se abonará en el momento de la contratación, se hará efectiva mediante cualquier modo de pago fehaciente y será devuelta al abonado a la finalización del contrato, una vez liquidadas todas las obligaciones pendientes.

9.3. Gastos de Reconexión:

En caso de suspensión del suministro por causa imputable al abonado, la Entidad Suministradora procederá a la reposición del mismo una vez subsanada la causa que motivó el corte, conforme al artículo 67 del RSDA.

Por la reposición del suministro, la Entidad Suministradora podrá percibir del abonado un importe máximo equivalente al de la cuota de contratación vigente para un contador de igual calibre al instalado en el momento de la reposición.

El importe de los gastos de reconexión, en consonancia con la cuota de contratación, se muestra en la siguiente tabla:

Calibre	Caudal Q3 Permanente (m3/h)	Domésticos	Comercial / Industrial	Organismos Oficiales	Pensionistas / Jubilados / Desempleados / Fam. Numerosas
13-15	2,5	31,43	37,18	37,18	10,41
20	4	62,48	68,23	68,23	33,81
25	6,3	84,67	90,42	90,42	50,03
30-32	10	106,85	112,6	112,6	71,26
40	16	151,22	140,16	140,16	71,26
50	25	172,96	172,62	172,62	71,26
65	40	221,64	221,3	221,3	71,26
80	63	270,32	269,98	269,98	71,26
100	100	335,23	334,89	334,89	71,26

Estos gastos se abonarán con carácter previo a la reconexión del servicio y se harán efectivos mediante cualquier modo de pago fehaciente.

ARTÍCULO 10º.- LECTURAS. CONSUMOS Y FACTURACIONES.

La facturación de los consumos se efectuará bimestralmente, si bien a los abonados con contadores de caudal permanente de 16 m3/h y mayores se les podrá facturar por períodos mensuales.

ARTÍCULO 11º.- IMPUESTOS APLICABLES.

Sobre las tarifas establecidas en la presente ordenanza se aplicará el IVA vigente, u otras prestaciones patrimoniales que pudieran aplicarse en cada momento.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente, publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985; permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9 de julio de 2025. Fdo.: Juan Mario Caballero Junquera. **Nº 113.691**

AYUNTAMIENTO DE BARBATE

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Exp: ASJ-ORD-006-2024

Acuerdo del Pleno de fecha 2 de julio de 2025 del Ayuntamiento de Barbate por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de alcantarillado y depuración.

Habiéndose aprobado definitivamente la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de alcantarillado y depuración, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO:

SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN.

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

1.1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 31.3, 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las

Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6º del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en su redacción dada por la Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concordancia con lo establecido por la Disposición Adicional Cuadragésima Tercera de la citada Ley y Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en la redacción dada para la misma por la Disposición Final Undécima de la ya citada Ley 9/2017 este Ayuntamiento establece la PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE VERTIDOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BARBATE que se regirá por la presente Ordenanza.

1.2.- Es objeto de esta Prestación Patrimonial, el servicio general de alcantarillado, evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, mediante acometidas a la red pública de alcantarillado en el término municipal de Barbate, así como su tratamiento para depurarlas.

ARTÍCULO 2º.- PRESUPUESTO DE HECHO.

2.1.- Constituye el presupuesto de hecho de esta Prestación Patrimonial, el servicio general de alcantarillado: evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, mediante acometidas a la red pública de alcantarillado, y su tratamiento para depurarlas.

2.2.- La obligación de pago nace con la prestación del servicio, que al tener la condición de general y obligatoria, impone la inexcusabilidad del pago desde el momento mismo del inicio, siendo sus cuotas irreducibles, independientemente de su utilización siempre que el servicio municipal esté establecido en dicha calle o sector.

2.3.- Una vez nacida la obligación de pago no se verá afectada en modo alguno por la desocupación del inmueble, ni por la inedificabilidad del solar, sea cual fuere el período de permanencia en dicha situación.

ARTICULO 3º.- OBLIGADOS AL PAGO.

3.1.- Son obligados al pago de la Prestación Patrimonial, como obligados principales y directos, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, peticionarias o que resulten favorecidas por el servicio, por ocupar las fincas del término municipal beneficiarias del mismo, sea a título de propiedad, usufructo, arrendamiento, incluso en precario, o cualquier otro, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una comunidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición.

3.2.- En todo caso, tendrán la consideración de sustitutos del obligado principal al pago, los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

ARTICULO 4º.- RESPONSABLES SOLIDARIOS Y SUBSIDIARIOS.

4.1.- Responderán solidariamente de las obligaciones de pago, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. 2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5º.- CUOTA TARIFARIA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL

5.1.- La cuota tarifaria de la Prestación Patrimonial se caracteriza por presentar una tarifa de estructura binómica, compuesta por un término fijo, independiente del consumo, que se denomina "cuota de servicio", y que responde a la disponibilidad del servicio a favor del usuario, aun cuando éste no consuma, y por un término variable y proporcional al volumen consumido que se denomina Cuota Variable o de Consumo de Depuración.

Las cuotas tendrán los siguientes importes en función de los siguientes cuadros;

5.2 CUOTAS ALCANTARILLADO.

ABONADOS CON SERVICIO DE ABASTECIMIENTO CUOTA FIJA

Caudal permanente Qp (m3/hora)	Calibre del contador (mm)	Cuota de servicio bimestral (€) uso doméstico	Cuota de servicio bimestral (€) Comercial/ industrial/ organismos oficiales
2,5	13-15	6,24	9,36
4	20	7,8	12,48
6,3	25	8,58	14,04
10	30-32	9,68	15,6
16	40	10,78	17,16
25	50	11,88	18,72
40	65	12,98	20,28
63	80	14,08	21,84
100	100	15,18	22,84

Si el contador suministra a más de un usuario la cuota fija será el resultado de multiplicar la cuota correspondiente al contador de caudal permanente de 2,5 m3/h, por el número de usuarios suministrado.

* Importes sin IVA: El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

CUOTA VARIABLE

Bloques de Consumo	Cuota de servicio bimestral (€)/m3 uso doméstico	Cuota de servicio bimestral (€) Comercial/ industrial/ organismos oficiales
0-4 m3	0,0330	0,1540

Bloques de Consumo	Cuota de servicio bimestral (€/m3 uso doméstico)	Cuota de servicio bimestral (€) Comercial/ industrial/organismos oficiales
5-20 m3	0,1300	0,1820
21-36 m3	0,2375	0,28750
Mas de 36 m3	0,5212	0,55845

Dentro del uso comercial, se incluye las viviendas de usos turísticos inscritas en el registro oficial de la Consejería de turismo, cultura y deporte de la Junta de Andalucía.

* Importes sin IVA: El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

ABONADOS SIN SERVICIO DE ABASTECIMIENTO

A.- CONCEPTOS PERIODICOS DOMÉSTICOS Y OTROS.-

Se liquidará una cuota mensual fija igual a la cuota de servicio del contador de caudal permanente 2,5 m3 /h multiplicada por un factor correctivo de 8.

B.- INDUSTRIAL.-

Se considera como industrial aquellos abonados en los que el agua constituya un elemento directo básico, o imprescindible, en la actividad industrial o comercial. Se liquidará una cuota mensual fija de 35,19 euros y una cuota variable de consumo, que será estimado por la concesionaria, en base a los caudales medidos en la campaña de aforos. Para dicha campaña todo usuario está obligado a facilitar el acceso a edificios, locales e instalaciones a los empleados de la concesionaria, que estarán provistos de documento acreditativo de su condición, así como realizar las reformas requeridas para la correcta medición de caudales y tomas de muestras.

5.3 CUOTAS DEPURACIÓN.

ABONADOS CON SERVICIO DE ABASTECIMIENTO

CUOTA FIJA

Caudal permanente Qp (m3/hora)	Calibre del contador (mm)	Cuota de servicio bimestral (€) uso doméstico	Cuota de servicio bimestral (€) Comercial/industrial/organismos oficiales
2,5	13-15	7,8000	9,3600
4	20	9,3600	13,2600
6,3	25	10,1400	14,0400
10	30-32	11,1540	15,6000
16	40	12,2694	17,1600
25	50	13,4963	18,7200
40	65	14,8460	21,8400
63	80	16,3306	24,9600
100	100	17,9636	27,9600

Para todos los abonados cuyo contador abastezca a un solo usuario, esta cuota es función del caudal permanente del contador que se tenga instalado, según la tabla siguiente: Si el contador suministra a más de un usuario la cuota fija será el resultado de multiplicar la cuota correspondiente al contador de caudal permanente de 2,5 m3 /h, por el número de usuarios suministrados

* Importes sin IVA: El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

CUOTA VARIABLE

Bloques de Consumo	Cuota de servicio bimestral (€/m3 uso doméstico)	Cuota de servicio bimestral (€) Comercial/ industrial/organismos oficiales
0-4 m3	0,07700	0,24200
5-20 m3	0,20160	0,24640
21-36 m3	0,40749	0,57303
Mas de 36 m3	0,62400	0,67600

Dentro del uso comercial, se incluye las viviendas de usos turísticos inscritas en el registro oficial de la Consejería de turismo, cultura y deporte de la Junta de Andalucía.

ABONADOS SIN SERVICIO DE ABASTECIMIENTO.-

A.- CONCEPTOS PERIODICOS DOMÉSTICOS Y OTROS.-

Se liquidará una cuota mensual fija igual a la cuota de servicio del contador de caudal permanente 2,5 m3/h multiplicada por un factor correctivo de 8.

B.- INDUSTRIAL.-

Se considera como industrial aquellos abonados en los que el agua constituya un elemento directo básico, o imprescindible, en la actividad industrial o comercial.

Se liquidará una cuota mensual fija de 35,19 Euros y una cuota variable de consumo, que será estimado por la concesionaria, en base a los caudales medidos en la campaña de aforos.

Para dicha campaña todo usuario está obligado a facilitar el acceso a edificios, locales e instalaciones a los empleados de la concesionaria, que estarán provistos de documento acreditativo de su condición, así como realizar las reformas requeridas para la correcta medición de caudales y tomas de muestras.

Importes sin IVA: El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

ARTÍCULO 6. CUOTA DIFERENCIADA

Para los pensionistas, jubilados, personas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo y otros abonados que acreditando que sus

ingresos, teniendo en cuenta los de todos los miembros de la unidad familiar sea inferior a 1,5 veces el IPREM, se establece una cuota diferenciada que se calculará aplicando una reducción del 50% en la Cuota Variable o de Consumo para el primer bloque de consumo (hasta 10 m3/bimestre) correspondiente a la cuota variable de abastecimiento.

Para abonados con familias numerosas cuyos ingresos, teniendo en cuenta los de todos los miembros de dicha unidad familiar sea inferior a 2,5 veces el IPREM, se establece una cuota consistente en aplicar una reducción del 50% en los dos primeros bloques de consumo. Anualmente se deberá acreditar documentalmente las condiciones que dan derecho a estas a estas cuotas

Asimismo, la pérdida de dichas condiciones deberá ser comunicada por los beneficiarios en un plazo inferior a los tres meses a la Entidad Suministradora.

Las solicitudes para la aplicación de estas cuotas deberán ser presentadas en las oficinas del Servicio Municipal de Aguas, cumplimentando el modelo de solicitud confeccionado al efecto, con declaración jurada de ser ciertos los datos que se manifiestan, firmada por el interesado y acompañada de los documentos acreditativos de reunir las condiciones para la aplicación de esta cuota.

Artículo 6. Ferias y esporádicos

Se facturará mediante tanto alzado en función del número de días suministrados, de la forma siguiente:

Cuota Fija: La cantidad resultante de prorratear la cuota fija mensual del contador caudal permanente 2,5 m3/h por el número de días de utilización.

Cuota Variable: Se considerará una utilización diaria de 5 horas, a razón del caudal permanente del contador cuyo caudal permanente 2,5 m3/h, al precio de la tarifa industrial.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente, publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985; permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

09/07/2025. Juan Mario Caballero Junquera. Firmado.

Nº 113.695

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 09.07.25 adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 14-2025 en la modalidad de crédito extraordinario financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 38.2 del Real Decreto 500/1990, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el acuerdo se considerará elevado a definitivo.

En San José del Valle a 9 de julio de 2025. EL ALCALDE-PRESIDENTE.

Fdo.: Antonio González Carretero.

Nº 113.891

AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA

ANUNCIO APROBANDO PUNTUACIÓN DEFINITIVA DEL CONCURSO OPOSICIÓN 2 PLAZAS TECNICO DE TURISMO

Antecedentes:

Expediente	[Oferta de Empleo Público]
Ejercicio	2022
Nº de Resolución	Acuerdo de Pleno
Fecha	29/06/2022

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Servicio	05/04/24	
Informe Jurídico	05/04/24	
Bases Generales de la Convocatoria	05/04/24	
Informe-Propuesta de Resolución	05/04/24	
Informe de Fiscalización Fase «A»	05/04/24	

Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Grupo	B
Denominación	Técnico/a de turismo
Nº de vacantes	2

Vista la Resolución de Alcaldía núm. 2024-0220 de 11 de abril de 2024, relativa a la aprobación de las bases reguladoras del proceso selectivo para la cobertura de las plazas vacantes arribas referenciadas.

Vista las Resoluciones de Alcaldía núm. 2024-0330 de 27 de mayo de 2024 y 2024-0387 de 18 de junio relativas a las correcciones de errores de las mencionadas bases.

Publicadas dichas bases en BOP número 79 de 25 de abril de 2024 y corregidas en BOP número 107 de 5 junio de 2024 y en BOP número 121 de 25 de junio 34 y fecha 21/02/2023 y publicada convocatoria en BOE número 201 de 20/08/24 y corregida en BOE número 205 de 24/08/24 de 13/11/2023.

Vista la Resolución de Alcaldía núm. 2024-0705 de fecha 25 de septiembre de 2024 relativa a la aprobación de relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Vista la Resolución de Alcaldía núm. 2024-0860 de fecha 19 de noviembre de 2024 relativa a la aprobación de relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Vistas las actas del tribunal calificador de fechas 15/12/24 de celebración de la primera prueba y de publicación de plantillas, 27/01/25 de resolución de reclamaciones a las mismas y de calificaciones provisionales y 13/02/25 de resolución de reclamaciones y puntuación definitiva del primer ejercicio de la fase de oposición.

Vista la Resolución de Alcaldía núm. 2025-0111 de fecha 17 de febrero de 2025.

Vista el acta del tribunal calificador de fecha 21 de marzo de 2025.

Vista la Resolución de Alcaldía núm. 2025-0223 de 21 de marzo de 2025 de aprobación de la puntuación provisional del segundo ejercicio.

Vista el acta del tribunal calificador de fecha 29 de abril de 2025 de resolución de alegaciones presentadas a la puntuación provisional del segundo ejercicio.

Vista la Resolución de Alcaldía núm. 2025-0306 de 30 de abril de 2025 de aprobación de alegaciones al segundo ejercicio.

Vista el acta del tribunal calificador de fecha 19 de mayo de 2025 de puntuación definitiva segundo ejercicio fase de oposición, aprobando nota final provisional fase de oposición y convocatoria fase concurso.

Vista la Resolución de Alcaldía núm. 2025-347 de 20 de mayo de 2025 de aprobación de la puntuación definitiva del segundo ejercicio.

Vista el acta del tribunal calificador de fecha 10 de junio de 2025 de puntuación provisional obtenida por los/as aspirantes en la baremación de méritos.

Vista la Resolución de Alcaldía núm. 2025-0433 de 12 de junio de 2025 de aprobación de la puntuación provisional de los méritos.

Vista el acta del tribunal calificador de fecha 26 de junio de 2025 de puntuación definitiva obtenida por los/as aspirantes en la baremación de méritos así como de propuesta de contratación.

Vista la Resolución de Alcaldía núm. 2025-0493 de 26 de junio de 2025 de aprobación de la puntuación definitiva de los méritos.

Vista el acta del tribunal calificador de fecha 10 de julio de 2025 de resolución de alegaciones de la puntuación definitiva obtenida por los/as aspirantes.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y detectado error material en las mismas y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente puntuación definitiva de los aspirantes en la baremación de méritos:

Aspirantes	DNI	Méritos Profesionales	Méritos Formativos	PUNTUACIÓN
YANES VALERO, EUGENIO ANGEL	**2949***	4,00	3,00	7,00
GODOY HERNANDEZ, PATRICIA	**0977***	3,70	3,00	6,70
CALLE GOMEZ, CARLOS JOSE	**6057***	1,40	3,00	4,40
SARMIENTO LINARES, FRANCISCO JAVIER	**1555***	0,50	3,00	3,50
CONTRERAS FUENTES, YENIFER	**8921***	0,10	3,00	3,10
GARCIA JIMENEZ, MANUEL	**3245***	0,00	3,00	3,00
COZAR NIETO, AGUEDA	**0867***	0,00	3,00	3,00
PARODI AGUILAR, LUIS MIGUEL	**0837***	0,00	0,20	0,20
GUERRERO CHOFLE, MARIA	**6033***	0,00	0,00	0,00

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente puntuación definitiva del concurso-oposición:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	F.O.	F.C.	PUNTUACIÓN
1	YANES VALERO EUGENIO ANGEL	**2949***	14,85	7,00	21,85
2	GODOY HERNANDEZ PATRICIA	**0977***	14,88	6,70	21,58
3	GARCIA JIMENEZ MANUEL	**3245***	15,80	3,00	18,80
4	COZAR NIETO AGUEDA	**0867***	15,68	3,00	18,68
5	CALLE GOMEZ CARLOS JOSE	**6057***	14,26	4,40	18,66
6	CONTRERAS FUENTES YENIFER	**8921***	15,43	3,10	18,53

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	F.O.	F.C.	PUNTUACIÓN
7	PARODI AGUILAR LUIS MIGUEL	**0837***	17,46	0,20	17,66
8	SARMIENTO LINARES FRANCISCO JAVIER	**6155***	13,86	3,50	17,36
9	GUERRERO CHOFLE MARIA	**6033***	13,88	0,00	13,88

TERCERO.- Aprobar la siguiente propuesta de contratación aplicando los criterios de desempate establecidos en las bases:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	F.O.	F.C.	PUNTUACIÓN
1	YANES VALERO EUGENIO ANGEL	**2949***	14,85	7,00	21,85
2	GODOY HERNANDEZ PATRICIA	**0977***	14,88	6,70	21,58

CUARTO.- Disponer la publicación de la relación definitiva por orden de puntuación así como la propuesta de contratación en el tablón de anuncios, la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, otorgando un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el BOP de Cádiz, para que las personas propuestas acrediten que reúnen las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria exhibiendo la documentación original, cuya copia aportó junto a la solicitud, junto con declaración jurada de no hallarse inhabilitado ni incapacitado para el ejercicio de funciones públicas.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

11 de julio de 2025. Fdo.: SANTIAGO GALVAN GOMEZ. Alcalde.

Nº 114.453

AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA
ANUNCIO APROBANDO LA PUNTUACIÓN DEFINITIVA DEL CONCURSO OPOSICIÓN 1 PLAZA DE LIMPIADORA

Antecedentes:

Expediente:	[Oferta de Empleo Público]
Ejercicio:	2022
Nº de Resolución:	Acuerdo de Pleno
Fecha:	29/06/2022

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Servicio	05/04/24	
Informe Jurídico	05/04/24	
Bases Generales de la Convocatoria	05/04/24	
Informe-Propuesta de Resolución	05/04/24	
Informe de Fiscalización Fase «A»	05/04/24	

Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Grupo	E
Denominación	Limpiaador/a
Nº de vacantes	1

Vista la Resolución de Alcaldía núm. 2024-0221 de 11 de abril de 2024, relativa a la aprobación de las bases reguladoras del proceso selectivo para la cobertura de la plaza vacante arriba referenciada.

Vista la Resolución de Alcaldía núm. 2024-0332 de 27 de mayo de 2024 relativa a la corrección de errores de las mencionadas bases.

Publicadas dichas bases en BOP número 78 de 24 de abril de 2024 y corregidas en BOP número 107 de 5 junio de 2024 y en BOP número 121 de 25 de junio 34 y fecha 21/02/2023 y publicada convocatoria en BOE número 201 de 20/08/24 y corregida en BOE número 205 de 24/08/24 de 13/11/2023.

Vista la Resolución de Alcaldía núm. 2024-0703 de fecha 25 de septiembre de 2024 relativa a la aprobación de relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Vista la Resolución de Alcaldía núm. 2024-0858 de fecha 19 de noviembre de 2024 relativa a la aprobación de relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Vistas las actas del tribunal calificador de fechas 15/12/24 de celebración de la primera prueba y de publicación de plantillas, 27/01/25 de resolución de reclamaciones a las mismas y de calificaciones provisionales y 13/02/25 de resolución de reclamaciones y puntuación definitiva del primer ejercicio de la fase de oposición.

Vista la Resolución de Alcaldía núm. 2025-0109 de fecha 17 de febrero de 2025.

Vista el acta del tribunal calificador de fecha 21 de marzo de 2025.

Vista la Resolución de Alcaldía núm. 2025-0225 de 21 de marzo de 2025 de aprobación de la puntuación provisional del segundo ejercicio.

Vista el acta del tribunal calificador de fecha 29 de abril de 2025 en la que se resuelven las alegaciones presentadas a la puntuación provisional del segundo ejercicio.

Vista la Resolución de Alcaldía núm. 2025-307 de 30 de abril de 2025 de aprobación de la puntuación definitiva del segundo ejercicio.

Vista el acta del tribunal calificador de fecha 26 de mayo de 2025 de

puntuación provisional obtenida por los/as aspirantes en la baremación de méritos.

Vista la Resolución de Alcaldía núm. 2025-0380 de 30 de mayo de 2025 de aprobación de la puntuación provisional de los méritos.

Vista el acta del tribunal calificador de fecha 25 de junio de 2025 de puntuación definitiva obtenida por los/as aspirantes en la baremación de méritos, así como de propuesta de contratación.

Vista la Resolución de Alcaldía núm. 2025-0491 de 26 de junio de 2025 de aprobación de la puntuación definitiva de los méritos.

Vista el acta del tribunal calificador de fecha 10 de julio de 2025 de resolución de alegaciones de la puntuación definitiva obtenida por los/as aspirantes.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y detectado error material en las mismas y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente puntuación definitiva de los aspirantes en la baremación de méritos:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	M.P.	M.F.	PUNTUACIÓN
1	CAÑESTRO ALCÁZAR ESTEFANIA	**1836***	2,60	4,00	6,60
2	ESCORZA CAMPANARIO INMACULADA	**9280***	2,00	4,00	6,00
3	ORELLANA BARRERA ISABEL	**6039***	1,70	4,00	5,70
4	ELENA ALBA JUAN ANTONIO	**5728***	1,60	4,00	5,60
5	JIMENEZ RINCON MARIA DEL CARMEN	**5988***	0,60	4,30	4,90
6	VAZQUEZ BENITEZ MARIA JOSE	**5802***	0,00	4,00	4,00
7	BARRERA BORREGO MARIA JOSE	**5851***	0,00	4,00	4,00
8	BENITEZ JIMENEZ ANTONIO	**5897***	0,00	4,00	4,00
9	NARANJO ORELLANA SARA MARIA	**9269***	0,00	4,00	4,00
10	HERRAIZ RODRIGUEZ FRANCISCA	**5811***	0,60	0,20	0,80
11	JIMENEZ NIETO MILAGROS	**5861***	0,30	0,00	0,30

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente puntuación definitiva del concurso-oposición:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	F.O.	F.C.	PUNTUACIÓN
1	CAÑESTRO ALCÁZAR ESTEFANIA	**1836***	14,88	6,60	21,48
2	ESCORZA CAMPANARIO INMACULADA	**9280***	14,25	6,00	20,25
3	BARRERA BORREGO MARIA JOSE	**5851***	15,70	4,00	19,70
4	JIMENEZ RINCON MARIA DEL CARMEN	**5988***	14,70	4,90	19,60
5	ORELLANA BARRERA ISABEL	**6039***	13,00	5,70	18,70
6	VAZQUEZ BENITEZ MARIA JOSE	**5802***	14,00	4,00	18,00
7	ELENA ALBA JUAN ANTONIO	**5728***	12,20	5,60	17,80
8	NARANJO ORELLANA SARA MARIA	**9269***	11,95	4,00	15,95
9	BENITEZ JIMENEZ ANTONIO	**5897***	11,25	4,00	15,25
10	HERRAIZ RODRIGUEZ FRANCISCA	**5811***	14,18	0,80	14,98
11	JIMENEZ NIETO MILAGROS	**5861***	13,25	0,30	13,55

TERCERO.- Aprobar la siguiente propuesta de contratación aplicando los criterios de desempate establecidos en las bases:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	F.O.	F.C.	PUNTUACIÓN
1	CAÑESTRO ALCÁZAR ESTEFANIA	**1836***	14,88	6,60	21,48

CUARTO.- Disponer la publicación de la relación definitiva por orden de puntuación así como la propuesta de contratación en el tablón de anuncios, la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, otorgando un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el BOP de Cádiz, para que las personas propuestas acrediten que reúnen las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria exhibiendo la documentación original, cuya copia aportó junto a la solicitud, junto con declaración jurada de no hallarse inhabilitado ni incapacitado para el ejercicio de funciones públicas.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

11/07/2025. El alcalde, Santiago Galván Gómez. Firmado. N° 114.456

AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA ANUNCIO APROBANDO LA PUNTUACIÓN DEFINITIVA DEL CONCURSO OPOSICIÓN 2 PLAZAS OPERARIOS

Antecedentes:

Expediente:	[Oferta de Empleo Público]
Ejercicio:	2022
Nº de Resolución:	Acuerdo de Pleno
Fecha:	29/06/2022

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Servicio	05/04/24	
Informe Jurídico	05/04/24	
Bases Generales de la Convocatoria	05/04/24	
Informe-Propuesta de Resolución	05/04/24	
Informe de Fiscalización Fase «A»	05/04/24	

Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Grupo	E
Denominación	Operarios/as de servicios múltiples
Nº de vacantes	2

Vista la Resolución de Alcaldía núm. 2024-0219 de 11 de abril de 2024, relativa a la aprobación de las bases reguladoras del proceso selectivo para la cobertura de las plazas vacante arriba referenciada.

Vista la Resolución de Alcaldía núm. 2024-0331 de 27 de mayo de 2024 relativa a la corrección de errores de las mencionadas bases.

Publicadas dichas bases en BOP número 79 de 25 de abril de 2024 y corregidas en BOP número 107 de 5 junio de 2024 y en BOP número 121 de 25 de junio 34 y fecha 21/02/2023 y publicada convocatoria en BOE número 201 de 20/08/24 y corregida en BOE número 205 de 24/08/24 de 13/11/2023.

Vista la resolución de Alcaldía núm. 2024-0704 de 25 de septiembre de 2024 relativa a la aprobación provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as y detectado error material en la misma.

Vista la resolución de Alcaldía núm. 2024-0771 de 17 de octubre de 2024 de corrección de la aprobación provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as tras detección de error material.

Vista la Resolución de Alcaldía núm. 2024-0859 de fecha 19 de noviembre de 2024 relativa a la aprobación de relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Vistas las actas del tribunal calificador de fechas 15/12/24 de celebración de la primera prueba y de publicación de plantillas, 28/01/25 de resolución de reclamaciones a las mismas y de calificaciones provisionales y 13/02/25 de resolución de reclamaciones y puntuación definitiva del primer ejercicio de la fase de oposición.

Vista la Resolución de Alcaldía núm. 2025-0110 de fecha 17 de febrero de 2025.

Vista el acta del tribunal calificador de fecha 21 de marzo de 2025. Vista la Resolución de Alcaldía núm. 2025-0224 de 21 de marzo de 2025 de aprobación de la puntuación provisional del segundo ejercicio.

Vista el acta del tribunal calificador de fecha 29 de abril de 2025 en la que se resuelven las alegaciones presentadas a la puntuación provisional del segundo ejercicio.

Vista la Resolución de Alcaldía núm. 2025-305 de 30 de abril de 2025 de aprobación de la puntuación definitiva del segundo ejercicio.

Vista el acta del tribunal calificador de fecha 30 de mayo de 2025 de puntuación provisional obtenida por los/as aspirantes en la baremación de méritos.

Vista la Resolución de Alcaldía núm. 2025-0379 de 30 de mayo de 2025 de aprobación de la puntuación provisional de los méritos.

Vista el acta del tribunal calificador de fecha 25 de junio de 2025 de puntuación definitiva obtenida por los/as aspirantes en la baremación de méritos, así como de propuesta de contratación.

Vista la Resolución de Alcaldía núm. 2025-0490 de 26 de junio de 2025 de aprobación de la puntuación definitiva de los méritos.

Vista el acta del tribunal calificador de fecha 10 de julio de 2025 de resolución de alegaciones de la puntuación definitiva obtenida por los/as aspirantes.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y detectado error material en las mismas y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente puntuación definitiva de los aspirantes en la baremación de méritos:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	M.P.	M.F.	PUNTUACIÓN
1	SANCHEZ CHACON DANIEL	**9346***	5,10	5,00	10,10
2	DEL PINO VARELA JESUS	**4196***	2,60	5,00	7,60
3	PALMA CONTRERAS JOAQUIN	**5871***	3,30	4,10	7,40

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	M.P.	M.F.	PUNTUACIÓN
4	ELENA RUIZ JUAN ANTONIO	**6153***	2,50	4,10	6,60
5	CONTRERAS EXPOSITO FERNANDO	**5838***	2,10	4,00	6,10
6	LEON RUIZ FRANCISCO	**5745***	1,10	4,30	5,40
7	ELENA GUERRERO JOSE MIGUEL	**5939***	0,00	5,00	5,00
8	BENITEZ GARCIA FRANCISCO	**6062***	0,00	5,00	5,00
9	MILLAN BARRERA FRANCISCO JAVIER	**9311***	0,00	5,00	5,00

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente puntuación definitiva del concurso-oposición:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	F.O.	F.C.	PUNTUACIÓN
1	SANCHEZ CHACON DANIEL	**9346***	15,15	10,10	25,25
2	CONTRERAS EXPOSITO FERNANDO	**5838***	15,60	6,10	21,70
3	PALMA CONTRERAS JOAQUIN	**5871***	14,30	7,40	21,70
4	DEL PINO VARELA JESUS	**4196***	13,40	7,60	21,00
5	ELENA RUIZ JUAN ANTONIO	**6153***	11,55	6,60	18,15
6	ELENA GUERRERO JOSE MIGUEL	**5939***	12,80	5,00	17,80
7	BENITEZ GARCIA FRANCISCO	**6062***	12,43	5,00	17,43
8	LEON RUIZ FRANCISCO	**5745***	11,90	5,40	17,30
9	MILLAN BARRERA FRANCISCO JAVIER	**9311***	12,23	5,00	17,23

TERCERO.- Aprobar la siguiente propuesta de contratación aplicando los criterios de desempate establecidos en las bases:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	F.O.	F.C.	PUNTUACIÓN
1	SANCHEZ CHACON DANIEL	**9346***	15,15	10,10	25,25
2	CONTRERAS EXPOSITO FERNANDO	**5838***	15,60	6,10	21,70

CUARTO.- Disponer la publicación de la relación definitiva por orden de puntuación así como la propuesta de contratación en el tablón de anuncios, la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, otorgando un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el BOP de Cádiz, para que las personas propuestas acrediten que reúnen las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria exhibiendo la documentación original, cuya copia aportó junto a la solicitud, junto con declaración jurada de no hallarse inhabilitado ni incapacitado para el ejercicio de funciones públicas.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

11/07/2025. El alcalde, Santiago Galván Gómez. Firmado.

Nº 114.457

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES ANUNCIO

Exp.: 712/2024.

Reunido el tribunal a las 12:00 horas del día 15 de julio de 2025, propone publicar la siguiente relación de aprobados por orden de puntuación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y tablón de anuncios de la Corporación elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los tres aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo:

ASPIRANTES	TEST	PRACTICO	MEDIA	RESULTADO
FRANCISCO J. SALGUERO MENACHO	8.5	9.2	8.85	APTA
MARIA JOSE CHAVES SAUCEDO	9.25	8.4	8.825	APTO
SOFIA GARCIA FUENTES	8.5	9	8,75	APTO
JUAN FRANCISCO GARCIA AIS	8.25	9.2	8.725	APTA
JESUS GALVEZ GONZALEZ	9	8	8.5	APTO
SERGIO TIRADO JAIME	8.25	8.6	8.425	APTO
ESTRELLA ASENCIO DIAZ	8.25	8.1	8.175	APTA

ASPIRANTES	TEST	PRACTICO	MEDIA	RESULTADO
VICTOR JIMENEZ LOPEZ	7.75	8.4	8.075	APTO
MANUEL RUIZ BARRAGAN	8	8	8	APTO
MIGUEL MALIA TORREJON	6.5	9.5	8	APTO
DANIEL FLOR RODRIGUEZ	8.75	7	7.875	APTO
JOSE CARLOS VAZQUEZ LA O	8	7.6	7.8	APTO
NARCISO F. TIRADO VERDÚN	7.75	7.4	7.575	APTO
FRANCISCO J. JIMENEZ GARCÍA	6.5	8.3	7.4	APTO
DANIEL POZO VAZQUEZ	7.5	7	7.25	APTO
ANA I GARCIA GONZALEZ	6.75	6.9	6.825	APTA
MARIA FERREIRA FATHI	6.75	6.5	6.625	APTA
MIGUEL ANGEL RUIZ MANZORRO	6.75	5.5	6.125	APTO
JOSE PABLO VALLECILLO PEREZ	6.25	5.2	5.725	APTO

Los aspirantes propuestos que han aprobado la primera fase del proceso selectivo, y que han quedado en los tres primeros lugares son:

- D. Francisco Javier Menacho Salguero, DNI nº xxxxx048X
- Dña. María José Chaves Saucedo, DNI nº xxxxx057W
- Dña. Sofía García Fuentes, DNI nº xxxxx726E

Dichos aspirantes presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de presente relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 2 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A, y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP) y compromiso de conducir vehículos policiales.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado el opositor no presentara la documentación o no reuniera los requisitos obtenidos, no podrá ser nombrado funcionario en práctica y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, el siguiente aspirante propuesto sería el que le sigue con más puntuación, debiendo presentar la documentación antes mencionada.

El alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 2 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los tres aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

18/07/2025. El jefe de Vías y Obras, Miguel Ángel Rodríguez Ortega. Firmado. José María Gómez Reyes. Firmado. Nº 118.191

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959